



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, **Rosa Alejandra Rodríguez Díaz de León**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA
RESPETUOSA A LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS PARA**



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IMPLEMENTEN ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR INCENDIOS FORESTALES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL;
al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Derivado de las altas temperaturas que se registran en esta temporada del año, el riesgo de que se produzcan incendios forestales es considerable.

En México, la temporada de incendios coincide con la época de estiaje, que comprende principalmente de enero a mayo, según la situación geográfica de las diversas regiones. En la mayor parte del país los meses más críticos son marzo, abril y mayo. En el noroeste inciden más durante julio y agosto.¹

II. En el caso de la Ciudad de México, una de las alcaldías que registra un número considerable de incendios, en razón de sus características

¹ Véase en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/en-esta-temporada-de-calor-evita-los-incendios-forestales-269935>. Consultado el 24/03/2022



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

geográficas, es la Magdalena Contreras. Con base en información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), **el año pasado se tuvo registro de 28 incendios en la demarcación**, colocándola tan solo por debajo de Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco.²

III. La situación ha persistido en lo que va del 2022. A manera de ejemplo, **el 11 de marzo se originó un incendio en Lindero de La Cañada**. A pesar de que no hubo pérdidas humanas, fueron afectadas 3 hectáreas, ocasionando daños en dos viviendas; una de ellas fue pérdida total.³

IV. Asimismo, tan solo **el 23 de marzo** del año en curso, SEDEMA informó que fueron reportados **nueve incendios forestales en la capital; tres de ellos en Magdalena Contreras, Tláhuac e Iztapalapa**.⁴

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

² Véase en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/combaten-brigadistas-de-sedema-960-incendios-forestales-y-803-conatos-de-incendio-en-casi-un-ano>. Consultado el 24/03/2022

³Véase en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/se-registra-incendio-en-la-magdalena-contreras-7979347.html>. Consultado el 24/03/2022

⁴ Véase en: <https://reforma.com/46sJgr/encabeza-milpa-alta-incendios-forestales/>. Consultado el 24/03/2022

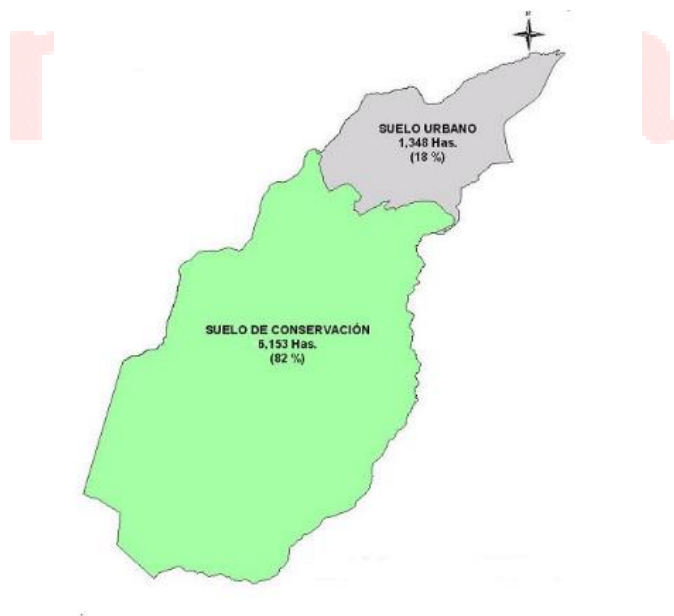


II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Magdalena Contreras es una de las demarcaciones territoriales con mayor riqueza natural en la capital. Cuenta con una extensión territorial de 63.51 kilómetros cuadrados, los cuales representan el 4.1% del total del territorio de la Ciudad de México.⁵

Ocupa el noveno lugar en extensión, con una superficie territorial de 7,458.43 hectáreas, lo que representa el 5.1% del total territorial de la Ciudad de México. De esta superficie, el 82.05% (6,119.46 has.) es área de conservación ecológica y el 17.95% restante (1,338.97 has .) es área urbana.⁶

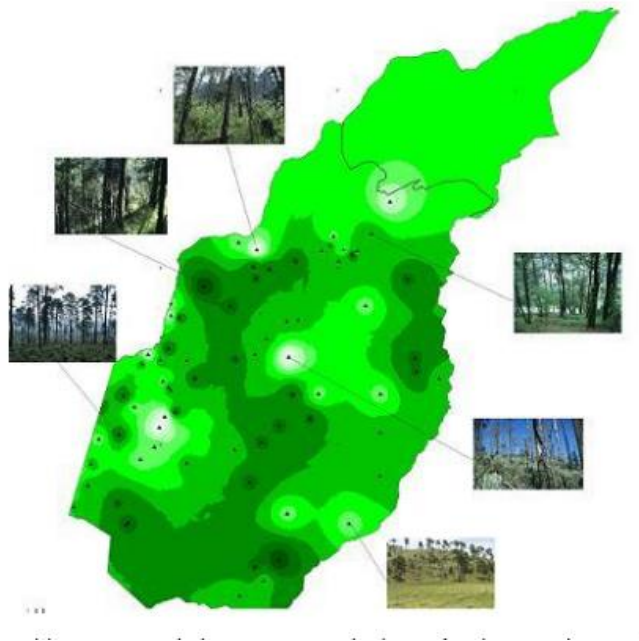


⁵ Véase en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM09DF/delegaciones/09008a.html>
Consultado el: 24/03/2022

⁶ Ídem.

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En lo que respecta a la cubierta vegetal, los géneros dominantes son los *Quercus sp.* (encinos) arbustivos y arborescentes, en su mayoría caducifolios, leguminosas y cactáceas.⁷



La Magdalena Contreras es considerada como uno de los pulmones verdes de la Ciudad. Es decir, sus espacios naturales resultan de vital importancia para garantizar un desarrollo sostenible y prevenir riesgos contra la salud en la urbe. Amén, es importante hacer mención que por la alcaldía recorre el único río vivo de la Ciudad.

⁷ Ídem.



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha precisado que la preservación de áreas naturales es indispensable para garantizar una mejor calidad de vida en la población, ya que previene diversas enfermedades. Se calcula que el 24% de la carga de morbilidad mundial y el 23% de todos los fallecimientos pueden atribuirse a factores ambientales.⁸

Por otro lado, las consecuencias negativas que ocasionan los incendios forestales en el medio ambiente y en la salud son sumamente perjudiciales para la población en general. Los incendios interrumpen los ciclos naturales de los bosques y desaparecen las especies nativas. De igual forma, aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, contribuyendo al efecto invernadero y al cambio climático⁹

Es un tema de interés y necesaria atención, por ello las autoridades de los tres órganos de gobierno deben trabajar de forma coordinada y en conjunto para diseñar e implementar acciones destinadas a proteger las áreas verdes y prevenir los incendios forestales en la Ciudad. Es relevante el caso particular de la Magdalena Contreras si se toma en cuenta el papel que tiene esta demarcación en materia ambiental.

⁸ Organización Mundial de la Salud. *Ambientes Saludables y Prevención de Enfermedades*. (2004) Véase en: https://www.who.int/quantifying_ehimpacts/publications/previdisexecsumsp.pdf. Consultado el 24/03/2022

⁹ Véase en: <https://www.ecologiaverde.com/consecuencias-de-un-incendio-forestal-234.html> Consultado el: 24/03/2021



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por ello, este punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a la Alcaldía para que se implementen acciones encaminadas a prevenir incendios forestales. Desafortunadamente, gran parte de las veces estos incendios son producto de desastres naturales. Sin embargo, como autoridades debemos prever y reducir los riesgos latentes. Es de señalar que las alcaldías son los órganos político-administrativos de mayor cercanía con la población. Por su proximidad, el gobierno de la demarcación debe generar medidas encaminadas a este fin, y en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en razón de que el marco normativo en la materia refiere que deben trabajar de manera coadyuvada el gobierno central con la alcaldía en estas tareas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 13, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

SEGUNDO.- Que el artículo 14, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

TERCERO.- Que el artículo 52 en su numeral 1 de la Carta Magna Local señala que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 52 en su numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las demarcaciones se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones.



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

QUINTO.- Que el artículo 53, en su apartado A, numeral 1, en su párrafo 3° de la Constitución Local precisa que las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

SEXTO.- Que el artículo 52, en su fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que es facultad de las alcaldías en coordinación con el gobierno de la Ciudad de México implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

SÉPTIMO.- Que el artículo 61, en su fracción IX, de la Ley Orgánica de alcaldías reza que una de las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, es Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTAVO.- Que el artículo 195 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las Alcaldías deberán coadyuvar con la autoridad responsable de la gestión integral de riesgos de la Ciudad, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes.

NOVENO.- Que el artículo 33, en su fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil debe diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la prevención y reducción del riesgo de desastres, así como la atención de emergencias.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO



II LEGISLATURA

ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IMPLEMENTEN ACCIONES ENCAMINADAS A PREVENIR INCENDIOS FORESTALES EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

ATENTAMENTE:

DIPUTADA ROSA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
Ciudad de México a los 29 días del mes de
marzo de 2022.